



Expediente:	054830636395
Radicado:	RE-00724-2022
Sede:	REGIONAL PARAMO
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	18/02/2022
Hora:	10:45:59
Folios:	2



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 133-0286 del 23 de octubre de 2020, notificada de manera personal el día 29 de octubre de 2020, la Corporación **AUTORIZÓ**, al señor **JORGE ELIECER ÁLVAREZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.728.736, permiso de aprovechamiento de árboles aislados, consistente en intervenir mediante el sistema de tala (35) treinta y cinco individuos, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 028-8642 y 028-8643, ubicados en la vereda San Miguel del municipio de Nariño.
2. Que, en la mencionada Resolución, se requirió al titular del permiso, para que después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que debería: *i) Realizar la compensación por los árboles aprovechados en una relación de 1:3 para especies nativas, para un total de 105 árboles, o ii) Compensar a través de un esquema de pagos por servicios ambientales por un valor de \$1.753.710.*
3. Que mediante oficio de Control y Seguimiento CS – 10509 del 19 de noviembre de 2021, comunicado el día 26 de noviembre de 2021, la Corporación le recordó al señor Álvarez los requerimientos formulados en la Resolución 133-0286 del 23 de octubre de 2020.
4. Que, mediante oficio con radicado CE – 21404 del 10 de diciembre de 2021, el señor Jorge Eliecer Álvarez Henao, informa a la Corporación sobre el cumplimiento a la compensación exigida y solicita visita técnica a fin de ser verificada en campo.
5. Que, en atención a las funciones de Control y Seguimiento atribuidas a la Corporación, el día 14 de enero de 2022 se realizó visita técnica para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución 133-0286 del 23 de octubre de 2020, generándose el **Informe Técnico IT – 00388 del 25 de enero de 2022**, en el cual se observó y concluyó entre otras lo siguiente:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

25. OBSERVACIONES:

En la Resolución donde se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados con radicado No 133-0286 del 23 de octubre de 2020 al señor Jorge Eliecer Álvarez Henao de 21 metros cúbicos de madera de la especie Pino Ciprés (*Cupressus lusitánica*). En el artículo cuarto de dicha resolución se requiere al señor Álvarez Henao que como compensación la siembra de 105 árboles de especies nativas. Además en el oficio CS-10509 del 19 de noviembre de 2021 se requiere nuevamente al señor Álvarez a que realice la compensación de 1:3 individuos de especies nativas.

El señor Jorge Eliecer Álvarez Henao envía a Cornare un oficio con radicado No CE-21404 del 10 de diciembre de 2021 donde manifiesta que realizó la siembra de 105 individuos de especies arbóreas nativas. Para la verificación de dicha compensación se realizó visita de verificación el día 14 de enero de 2022, al predio del señor Álvarez Henao ubicado en la vereda San Miguel del municipio de Nariño, donde se pudo evidenciar que en dicho predio se realizó la siembra de 105 individuos de especies nativas como: Chagualo (*Clusia multiflora*) Drago (*Croton magdalenensis*), Niguito (*Miconia caudata*), Amarraboyo (*Meriania nobilis*) entre otros. (Ver registro fotográfico, anexos)

Los individuos sembrados presentan buen porte y son aptos para la zona climática donde fueron sembrados y se pueden aceptar como compensación.

26. CONCLUSIONES.

El señor Jorge Eliecer Álvarez con cedula de ciudadanía No 70.728.736 cumplió con el requerimiento solicitado en la Resolución 133-0286 del 23 de octubre de 2020, en su artículo cuarto, en relación a la compensación de 105 individuos de especies nativas por el aprovechamiento de 35 individuos de la especie *Cupressus lusitánica* erradicados en su predio. Se aceptan los individuos sembrados como compensación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución 133-0286 del 23 de octubre de 2020.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución 133-0286 del 23 de octubre de 2020, al señor **JORGE ELIECER ÁLVAREZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.728.736, toda vez que realizó la compensación exigida y un correcto manejo de los residuos sólidos.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al señor **JORGE ELIECER ÁLVAREZ HENAO** que, en caso de requerir un nuevo aprovechamiento forestal, deberá realizar la solicitud ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **05.483.06.36395**, una vez quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **JORGE ELIECER ÁLVAREZ HENAO**. Haciéndole entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio Sonsón,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ.
Director Regional Páramo.
16/02/2022.

Expediente: 05.483.06.36395.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Jairsiño Llerena.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40